

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2020 00742

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Desacumúlese la pretensión de intereses sobre la sanción por insistencia a asamblea, dado que no puede imponerse doble pena.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76060ef0e0266edbbbabee8c3ea20466ebdbfb79ac86b5b242242
59741066e2e**

Documento generado en 23/09/2020 04:59:38 p.m.